



R.A.M.843-14

**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE**

Nº.-843/14

Sucre, 17 de diciembre de 2014

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

CONSIDERANDO:

Que, en Sesión Ordinaria de fecha 2 de diciembre de 2014, la Comisión Autónoma y Legislativa Municipal, ha tomado conocimiento de la nota Cite: Despacho Nº 01544/14 de fecha 27 de noviembre de 2014 suscrita por el Arq. Moisés R. Torres Chive Alcalde Municipal de Sucre, dirigida al Presidente del Honorable Concejo Municipal Dr. Germán Gutiérrez Gantier, remitiendo el "**CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE Y SOLIDAR SUIZA/AOS**" con la finalidad de cumplir los objetivos, alcances y naturaleza del Acuerdo, establecidos en el COVENIO ESPECÍFICO.

Que, las partes que suscriben el Convenio son:

EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE, representado por el Arq. Moisés Rosendo Torres Chive, con C.I. Nº 1058702 expedida en Chuquisaca, en su condición de Honorable Alcalde Municipal de Sucre, posesionado mediante Resolución del Honorable Concejo Municipal No. 023/2012 de fecha 30 de enero de 2012, que para fines del presente Convenio se denominara: **GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SUCRE**.

Y Solidar Suiza / AOS – Programa de Apoyo a la Democracia Municipal – PADEM, representado legalmente por su Coordinador, Lic. Martín Pérez Bustamante, con cedula de identidad Nº atención 3729046 Cbba, con Registro Único Nacional de ONGs Nº 0313 y Poder General Nº1550/2013 otorgado por la Notaría de Fe Pública 28 de la ciudad de La Paz, que en adelante y para efectos del presente Convenio se denominará **Solidar Suiza/AOS-PADEM**

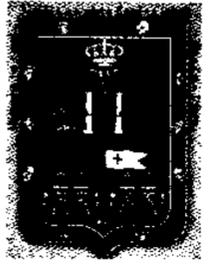
Que, del contenido del Convenio Interinstitucional se evidencia que el objeto de dicho Convenio es el de realizar una cooperación mutua entre ambas instituciones, para brindar mayor y mejor servicio mediante el fortalecimiento a la Casa de Acogida Municipal a las víctimas de violencia dotándoles de mobiliario para que su estadía sea más llevadera.

El Fondo de Inversiones de Solidar Suiza/AOS, manifiesta su propósito de cofinancia raciones e inversiones que permitan el funcionamiento de los servicios municipales que han sido creados y fortalecidos desde los Gobiernos Municipales o la sociedad civil.

Que, el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, cuenta con la Casa de Acogida Municipal, para ofrecer protección a las mujeres víctimas de violencia y a sus descendientes que se encuentren en situación de riesgo, para el cumplimiento de esta misión se ve en la imperiosa necesidad de que La Casa de Acogida se encuentre amoblada y contar con las necesidades básicas de una vivienda.

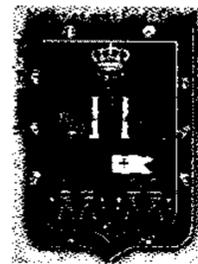
Que, del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE – SOLIDAR SUIZA/AOS se establece que el municipio de Sucre se hace merecedor de una donación de bienes muebles valorados en Bs. 100.000.- (CIEN MIL BOLIVIANOS CON 00/100) que serán utilizados exclusivamente en la casa de Acogida Municipal, materializada en la compra de mobiliario consistente en equipos de computación, menaje de cocina, ropa de cama, para el equipamiento de la Casa de Acogida Municipal de acuerdo al siguiente detalle:

Honorable Concejo Municipal de Sucre



R.A.M.843 14

Descripción	Cantidad	Costo Referencial	
EQUIPO DE COMPUTACION		73.680,96	
Computadoras	2	14.540,00	Microprocesador: INTEL CORE17-3770 CPU 3.40GHZ, Velocidad 3.40Ghz, Memoria RAM: 8GB Disco Duro: 1TB. Monitor: LED 18.5" Samsung Mod. PRO400 S19C150, N de serie ZYGNH4HLD807638H y ZYJ2H4HLD703882L Teclado: Modelo KA150 Marca DELUX, Serie KA1503F001972 y KA1503F001948 Mouse: Marca DELUX, modelo DLM3638 Serie M363130403608 y M393130403685 Parlantes: Marca DELUX, Modelo MIN2.0 portable SPEAKER Estabilizador marca FORZA, modelo FVR1221B, N de serie11453076704 y 13014628123
Impresora	1	2.670,00	Marca HP LASER JET, modelo PRO 400 N de serie BRFSFTP65
Televisor	5	4.300,00	Marca SONY BRAVIA, modelo KDL40BX455, Serie 5081255
MOBILIARIO		32.120,00	
Escritorios	3	4.800,00	Material melamina, con siete cajones, color tabaco, Medidas 1.5x0,7x75
Sillones	3	1.710,00	Semi ejecutivos, tapiz negro
Sillas	10	2.700,00	Estáticas sin brazo tapiz negro, de espera
Vitrinas	2	2.560,00	Medidas 100x80x55 melamina
Gaveteros	2	1.050,00	Material melaminico de tres cajones, color tabaco, medidas 0,46x 0,55x1,5 cm
Sillas	24	7.200,00	Madera de roble
Mesas	2	5.900,00	Madera roble de 2.40x120x0.80
Guarda ropa	2	6.200,00	Madera roble de : 1.50x1.20 con 9 divisiones
EQUIPAMIENTO DE DORMITORIO		41.700,00	
Catres	15	18.750,00	Tipo camarotes de fierro
Almohadas	30	1.050,00	050x070 espuma
Edredones	30	3.000,00	Plaza y media
Colchones	30	14.700,00	De 1.05x1.90x15cm, espuma
Juego de sábanas	30	2.400,00	De 105x190cm
Frazadas	30	1.800,00	Plaza y media
MENAJE DE COCINA		3.620,00	
Cocina	1	600,00	Tres quemadores de bronce, semi industrial
Garrafa	2	570,00	gas licuado de 10 kilos
Olla de aluminio	2	120,00	Olla grande de aluminio
Juego de ollas	1	250,00	Seis ollas
Sartén	1	75,00	Mediano
Caldera	1	95,00	Grande tapa roja
Cucharones	2	50,00	Grandes soperas
Juego de cucharones	1	80,00	De seis unidades
Cajas de cubiertos	4	440,00	2 docenas
Tazas	2	150,00	Docenas de tazas mas platillo de porcelana
Platos	4	290,00	Docenas. Planos y hondos de porcelana
Tazas	1	35,00	Docena de tazas de plástico
Platos	2	70,00	Docenas de plásticos
Jarras	6	120,00	Plástico de 4 litros
Vasos	3	165,00	Tres docenas vasos de cristal
Tachos	2	160,00	Grandes de plástico
Bañadores	2	50,00	Plástico de 25 litros
Cepillos	2	25,00	Cepillos para baños
Paneros	3	30,00	Plástico
Canastillas	3	45,00	Plástico, para verduras
Coladera	1	10,00	Plástico pequeña
Coladera	1	25,00	Plástico grande
Escurridores	2	70,00	Para platos de plástico
Cuchillos de cocina	3	35,00	Plástico, hoja metálica
Tabla para picar	1	35,00	Plástico
Aza basura	1	20,00	Plástico
TOTAL APORTE PADEM		99.999,96	



Que, "DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE", se beneficia con la mencionada donación por parte de Solidar Suiza/AOS para la ejecución del Proyecto "CASA DE ACOGIDA MUNICIPAL" teniendo como obligaciones el cumplimiento de las siguientes responsabilidades.

A) OBLIGACIONES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

1. Utilizar los bienes descritos en la Cláusula Quinta del Convenio Específico exclusivamente para ser utilizados de acuerdo a la propuesta aprobada- denominada "CASA DE ACOGIDA MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE", del Fondo de Inversiones de Solidar Suiza/AOS-PADEM.
2. Registrar los bienes ante la Unidad de Activos Fijos del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.
3. Garantizar la utilización exclusiva de los equipos y la infraestructura para la Casa de Acogida o refugio temporal para mujeres víctimas de violencia dependiente del Servicio Legal Integral Municipal.
4. Proveer a Solidar Suiza/AOS –PADEM de informes sobre los bienes adquiridos de la Casa de Acogida Municipal.
5. Garantizar una adecuada utilización de los equipos adquiridos en calidad de donación.
6. En caso de pérdida o daño del equipamiento donado y descrito en la Cláusula Quinta, el Servicio Legal Integral Municipal a través del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, reemplazará con equipamiento en la misma cantidad y de la misma calidad o en su defecto de calidad superior, para que continúen prestando el servicio en la casa de acogida a mujeres víctimas de violencia.
7. Asegurar el acompañamiento y difusión de la Casa de Acogida Municipal a cargo del Servicio Legal Integral Municipal, para que la población del municipio de SUCRE se beneficie.
8. Reconocer que Solidar Suiza/AOS-PADEM se reserva el derecho a reclamar el reembolso de una o parte o toda la donación, previamente sea realizado mediante un informe técnico y legal cuando el proyecto sea suspendido o terminado antes del 2016.
9. Los bienes donados deben llevar los stickers de PADEM en lugar visible.

OBLIGACIONES DE SOLIDAR SUIZA/AOS- PADEM

Que, por su parte **Solidar Suiza / AOS- PADEM** se compromete a cumplir con:

1. Entregar al Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, toda la documentación pertinente a la donación, para que se realice el registro de bienes con carácter provisional ante la unidad de Activos fijos del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Cuarta del Convenio.
2. Realizar seguimiento y monitoreo sobre la utilización de los bienes que han sido donados en razón del proyecto presentado por Gobierno Autónomo Municipal de Sucre y que son parte del presente convenio.
3. Elevar informes ante la Máxima Autoridad Ejecutiva y/o Concejo Municipal en caso de incumplimiento del convenio y/o se realice fiscalización desde el Concejo por los bienes donados.
4. Solidar Suiza/AOS-PADEM, aplicará su normativa institucional para la adquisición de bienes.

Que, la entrega de los bienes muebles donados por Solidar Suiza/AOS-PADEM, una vez adquiridos realizará la entrega oficial al Gobierno Autónomo Municipal de SUCRE, mediante Acta Oficial y Acto Público. Y como requisito indispensable previo, deberá estar firmado el presente convenio específico de cooperación por las autoridades municipales de SUCRE, Solidar Suiza/AOS-PADEM.

III.- DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO



Que, el Art. 15.I de la Constitución Política del estado prescribe: "Toda persona tiene derecho a la vida y a la integridad física, psicológica y sexual. Nadie será torturado, ni sufrirá tratos crueles, inhumanos, degradantes o humillantes. No existe la pena de muerte.

II.- Todas las personas, en particular las mujeres, tienen derecho a no sufrir violencia física, sexual o psicológica, tanto en la familia como en la sociedad.

III. *El Estado adoptará las medidas necesarias para prevenir, eliminar y sancionar la violencia de género y generacional, así como toda acción u omisión que tenga por objeto degradar la condición humana, causar muerte, dolor y sufrimiento físico, sexual o psicológico, tanto en el ámbito público como privado.*

Que, el Art. 302. I Son competencias exclusivas del Gobierno Municipal en su jurisdicción 2. "Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción".

Que, el mencionado Art. en el numeral 35) señala "Convenios y/o contratos con personas naturales o colectivas, públicas y privadas para el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones, competencias y fines".

Que, el num. 39) del mismo Art. 302.I dice: "Promoción y desarrollo de Proyectos para la niñez, adolescencia, mujer, adulto mayor y personas con discapacidad".

LEY 348, LEY INTEGRAL PARA GARANTIZAR A LAS MUJERES UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA

Que, la presente Ley tiene por objeto:

Que, el **Art 25 (CASAS DE ACOGIDA Y REFUGIO TEMPORAL)** de la Ley en referencia dispone: "Las entidades territoriales Autónomas, en el marco de sus competencias y sostenibilidad financiera, tiene la responsabilidad de crear, equipar y mantener y atender Casa de Acogida o Refugio Temporal para mujeres en situación de violencia en el área urbana y rural, deberán contar con personal multidisciplinario debidamente capacitado y especializado en atención a mujeres en situación de violencia; la administración deberá diseñar e implementar una estrategia de sostenibilidad. Para el cumplimiento de lo establecido en el presente Artículo, podrán establecer acuerdos y convenios intergubernamentales e interinstitucionales".

Que, de acuerdo al Art 26. **(SERVICIOS)**, I.- Las Casas de Acogida y Refugio temporal presentan a las mujeres los siguientes servicios de acuerdo a las necesidades y la evaluación permanente;

1. Acoger, proteger y atender de forma gratuita, a mujeres en situación de violencia, a sus hijos, hijas y cualquier familiar que se encuentre bajo su dependencia y este en riesgo

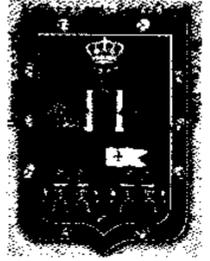
II. Así mismo estas Casas de Acogida y Refugio Temporal prestaran a las mujeres y, en su caso, a sus hijas e hijos los siguientes servicios especializados gratuitos:

1.- Hospedaje y alimentación

2.- Programas reeducativos integral para promover cambio de actitud y valores para su integración gradual y participación plena en la vida social y privada, que le permita independencia respecto al agresor

LEY 004 LEY MARCELO QUIROGA SANTA CRUZ

Que, de acuerdo a la Ley 004 en el **Artículo 26 (Uso indebido de bienes y servicios)** "La servidora pública o el servidor público que en beneficio propio o de terceros otorgue un fin distinto al cual se hallaran destinados bienes, derechos y acciones pertenecientes al estado o a sus Instituciones, a las cuales tenga acceso en el ejercicio de las funciones públicas..."



Que, el **Artículo 142 (Peculado)** prescribe: "La servidora pública o el servidor público que aproveche del cargo que desempeña se apropiare de dinero, valores o bienes de cuya administración, cobro o custodia se hallare encargada..."

Que, asimismo el **Artículo 154 (Incumplimiento de deberes)** "La servidora pública o el servidor público, que ilegalmente omitiera, rehusare hacer o retardarse un acto propio de sus funciones..."

Que, el **Artículo 224 (Conducta antieconómica)** de la Ley en referencia dice: "La servidora pública o el servidor público o el que hallándose en el ejercicio de cargos directivos u otros de responsabilidad, en instituciones o empresas estatales, causare por mala administración, dirección técnica o por cualquier otra causa, daños al patrimonio de ellas o de los intereses del Estado..."

LEY MARCO DE AUTONOMÍAS Y DESCENTRALIZACIÓN "ANDRÉS IBÁÑEZ" - LEY 031

Que, de acuerdo al Art. 112 numeral II de la señalada Ley "Las entidades territoriales autónomas departamentales, regionales, **municipales** e indígena originario campesinas, podrán efectuar acuerdos y convenios aprobados por sus órganos deliberativos para la ejecución de programas y proyectos concurrentes en el ámbito de sus competencias".

LEY N° 482 DE GOBIERNOS AUTONOMOS MUNICIPALES DE 9 DE ENERO DE 2014

Que, la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales en lo concerniente a las atribuciones del Concejo Municipal en el Art. 16, numeral 7, establece "Aprobar o ratificar convenios de acuerdo a Ley Municipal".

Que, el art. 26 de la Ley en referencia, prevé como atribuciones de la Alcaldesa o el Alcalde Municipal las siguientes atribuciones: Num. 1, Representar al Gobierno Autónomo Municipal; Num. 25, Suscribir Convenios y Contratos. Num. 26 "Diseñar, definir y ejecutar políticas, planes, programas y proyectos de políticas públicas municipales, que promuevan la equidad social y de género en la participación, igualdad de oportunidades e inclusión".

LA LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N° 24/14 LEY DE CONTRATOS Y CONVENIOS DEL GOBIERNO

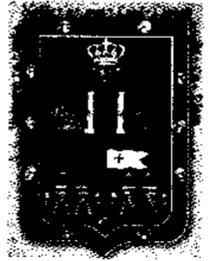
Que, en el artículo 1 dispone: (Objeto) "La presente Ley tiene como objeto normar y establecer los procedimientos para la gestión y suscripción de Contratos y convenios por el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre".

Que, el mismo cuerpo legal en el artículo 17 (Clases de Convenio). Para efectos de la presente ley los convenios podrán ser: **inc. b): CONVENIOS ESPECÍFICOS**. "Son acuerdos mediante los cuales las partes establecen compromisos determinados de cooperación, estos compromisos surgen generalmente de un Convenio Marco, sin perjuicio que puedan celebrarse en ausencia de este cuando haya la necesidad de desarrollar una actividad específica en un tiempo determinado.

Que, la Ley Municipal Autónoma de Contratos y Convenios en su Art. 18 señala las cláusulas mínimas que debe contener un convenio para su aprobación.

Que, el Convenio en referencia, presenta la documentación requerida para la suscripción del mencionado Convenio.

Que, la identificación de las partes, cumple con la condición de identificar a las personas suscribientes así como los actos para los cuales han sido facultados.



Que, el marco jurídico descrito en la Cláusula Tercera del Convenio, está acorde a la norma legal vigente.

Que, el objeto del Convenio Específico Interinstitucional, es de desarrollar acciones conjuntas entre el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre y Solidar Suiza/AOS para dar fortalecimiento a la Casa de Acogida Municipal y brindar una mejor atención a las usuarias víctimas de violencia dotándoles de mobiliario para que su estadía sea más llevadera.

Que, las obligaciones de las Partes del presente Convenio se encuentran descritas en la cláusula Sexta.

Que, previa la suscripción del presente Convenio, el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre se beneficia con la donación por parte de Solidar Suiza/AOS siempre y cuando cumpla con las responsabilidades.

Que, la Vigencia del Convenio se encuentra estipulada en la **CLÁUSULA OCTAVA** del presente Convenio Específico que establece responsabilidades y condiciones para el que recibe la donación y tendrá una duración de dos años computables desde la emisión de la resolución de aprobación del convenio, pudiendo ser evaluados por las partes para una extensión mayor o para su conclusión respectiva. Solidar Suiza/AOS-PADEM puede exigir el cumplimiento de los compromisos asumidos por el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

Que, las Enmiendas, Solidaridad y controversias se encuentran señaladas en la **CLAUSULA NOVENA** del presente Convenio Específico y podrán ser modificados sólo una vez y será a través de enmienda, siempre y cuando ambas partes estén plenamente de acuerdo, mediante nota debidamente firmada.

Que, el Informe Técnico No. 16/14, de fecha 14 de noviembre de 2014, dirigido a la Lic. Cristina Bejarano Padilla DIRECTORA DE GESTIÓN SOCIAL a.i. del G.A.M.S. suscrito por el Lic. Jorge Huarachi Poveda ADMINISTRADOR DE DIRECCIÓN DE GESTIÓN SOCIAL, en la parte conclusiva recomienda: "Para encarar planes y programas en materia de apoyo contra la lucha de la violencia intrafamiliar, se considera oportuno y conveniente la firma del Convenio Específico para el Fortalecimiento de la **CASA DE ACOGIDA MUNICIPAL**, ya que el procedimiento se adecua a la normativa legal vigente.

Que, el Informe Legal 31/14, remitido a la Lic. María Cristina Bejarano Padilla DIRECTORA DE GESTIÓN SOCIAL a.i. del G.A.M.S. suscrito por el Abg. Marcelo Bracamonte R. ASESOR LEGAL DE DIRECCIÓN DE GESTIÓN SOCIAL DEL G.A.M.S., en la parte conclusiva indica: "Que en Convenio de referencia se encuentra avalado por la normativa legal vigente, por lo tanto la suscripción del mismo es lícito; ya que **LA CASA DE ACOGIDA MUNICIPAL** destinada a mujeres víctimas de violencia se encuentra en pleno funcionamiento.

Que, la Ley Municipal Autonómica de Contratos y Convenios en su Art. 23 señala: "Queda establecido, que todos los convenios marco, serán necesariamente aprobados por el Órgano Legislativo Municipal, mediante Resolución del H. Concejo Municipal.

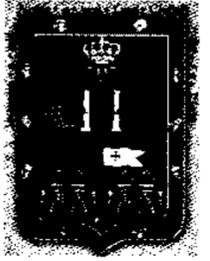
Los Convenios Específicos que emerjan de los convenios marco aprobados por el órgano Legislativo serán aprobados por la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, como responsable de dirigir la Gestión Pública Municipal. Los Convenios específicos que no emerjan de marco, serán aprobados necesariamente por el Órgano Legislativo.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

ARTÍCULO 1° APROBAR la suscripción del **CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE – SOLIDAR SUIZA/AOS**, legalmente representado por el Arq. Moisés Rosendo Chive, C.I.1058702 CH., en su condición de Alcalde Municipal de Sucre, posesionado Mediante Resolución del Honorable Concejo Municipal Nro. 023/2012, de fecha



30 de enero de 2012 y por otra parte **SOLIDAR SUIZA/ AYUDA OBRERA SUIZA**, representada legalmente por su Coordinador, Lic. Martín Pérez Bustamante, con Cédula de Identidad No. 3729046 Cbba., con Registro Único Nacional de ONGs No. 0313 y Poder General No. 1550/2013 otorgado por la Notaria de Fe Pública 028 de la ciudad de La Paz, toda vez que el convenio cumple con las políticas institucionales descritas en normas legales.

ARTÍCULO 2° INSTRUIR a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal para que a través de las Secretarías y Unidades correspondientes realice el control y seguimiento, para el cumplimiento del presente Convenio Específico.

ARTÍCULO 3° RECOMENDAR a la Directiva del Concejo Municipal, remitir copia de toda la documentación del trámite al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal de Sucre.

ARTÍCULO 4° El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.


Abog. Antonio Germán Gutiérrez Gantier
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL




Lic. Verónica Berrios Vergara
CONCEJAL SECRETARIA H.C.M.